



ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL ENTRE CLINICA ANTIOQUIA S.A. Y LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2013, se reunieron en las instalaciones del Ministerio del Trabajo, la Dra. **CINDY PAOLA SALAZAR GALINDO**, mayor de edad e identificada como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de apoderada de **CLINICA ANTIOQUIA S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta para que haga parte integral del presente documento, la Dra. **AYDA RUEDA ARIZA**, mayor de edad, actuando en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM**, entidad solidaria legalmente constituida, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y el Dr. **ALVARO ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ**, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, Coordinador de la **UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES**, Grupo Interno de Trabajo del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y GESTIÓN TERRITORIAL**, con el único fin de celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley 1610 de 2013 y la Resolución 321 de 2013, los cuales pretenden el desarrollo de la política pública de generación y la formalización de empleo, mediante compromisos concretos y eficaces de los empleadores para mejorar las formas de vinculación del personal, buscando así, la celebración de contratos de trabajo con vocación de permanencia.

El presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste se basan en las siguientes,

I. ANTECEDENTES

1. **CLINICA ANTIOQUIA S.A.**, es una entidad jurídica, con ánimo de lucro, cuyo objeto social se centra principalmente en el desarrollo de actividades que estén directa o indirectamente relacionadas con la prestación de servicios profesionales en el campo de la medicina y de la salud en general, en todas sus ramas y especialidades, así como la prestación de dichos servicios.



2. El 28 de febrero de 2012, fue aceptado por orden de compra – servicios, la oferta mercantil irrevocable de prestación de servicios, presentada por la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM** el manejo y administración total de los procesos y/o subprocesos, asistencial y subproceso del área de urgencias asistencial.
3. Que dentro de los términos de la oferta mercantil irrevocable, el objeto dispuesto de conformidad en las normas legales vigentes sobre la materia a saber, ha sido la prestación de servicios para el manejo y administración total de los procesos y/o subprocesos ASISTENCIAL y subproceso de URGENCIAS, servicios que desarrolla la **CLINICA ANTIOQUIA S.A.**, en cumplimiento de su objeto social, de conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente, cuyo resultado final lo constituye la garantía en la prestación del citado servicio a favor de todos los usuarios.
4. Como duración de los servicios antes referidos, se fijó el término de cinco (05) meses contado a partir del 1 de marzo de 2012, sin embargo al vencimiento de dicho término los servicios objeto de la oferta fueron prorrogados automáticamente hasta el día 31 de Agosto de 2013, conforme al acta de terminación por mutuo acuerdo suscrito entre las partes.
5. Igualmente por contrato de comodato celebrado el 05 de Marzo de 2012 la **CLINICA ANTIOQUIA S.A.** se obligó a entregar la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM** a título de comodato precario, bienes muebles que son de propiedad de la Unidad de Negocio Estratégico, con el objeto de que sean destinados exclusivamente en el manejo y administración total de los procesos y/o subprocesos contratados en virtud de la aceptación de la oferta mercantil requeridos para contribuir al cumplimiento de su objeto social.
6. Que en la actualidad la obligación derivada conforme a la oferta mercantil aceptada por orden de compra referida, se encuentra vigente a la fecha.
7. Sin embargo, a raíz de algunas actuaciones adelantadas por el Ministerio del Trabajo, en procura de garantizar procesos de formalización laboral, conllevó a **CLINICA ANTIOQUIA S.A.**, a solicitar el acompañamiento del mismo **MINISTERIO** con el ánimo de formalizar empleo y así dejar atrás cualquier presunta irregularidad o sospecha de ella, pues siempre ha sido el ánimo y característica del **CLINICA ANTIOQUIA S.A.** el actuar dentro del marco de la ley, en especial con su capital más importante: los trabajadores.



8. Mediante oficio con número de radicado 109.433 de fecha 05 de Junio 2013, tanto el **CLINICA ANTIOQUIA S.A.**, así como la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM**, solicitaron formalmente al Ministerio del Trabajo su acompañamiento en el proceso de formalización laboral, el cual derivaría finalmente en la suscripción de un acuerdo de formalización laboral.
9. Que mediante Auto No. 00024 del 28 de Agosto de 2013, el despacho del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, ordenó asignar a la **UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES**, el estudio, celebración, suscripción y seguimiento a los compromisos de un acuerdo de formalización laboral, con **CLINICA ANTIOQUIA S.A.**, así como con la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM**.
10. Como resultado de todo lo anterior, las partes involucradas acordaron que **CLINICA ANTIOQUIA S.A.** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM**, proceden a presentar, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2º de la citada Resolución 321 de 2013, ante la **UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES** del Ministerio del Trabajo, un **ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**.

II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Alcances del Acuerdo de Formalización Laboral

El presente Acuerdo de Formalización Laboral, tiene como fin principal, la generación de empleo formal con vocación de permanencia, para lo cual un total de **19** trabajadores los cuales a la fecha de suscripción del presente ya han sido formalizados por medio de la suscripción de contratos de trabajo a **término indefinido** con **CLINICA ANTIOQUIA S.A.**, de aquellos que prestaban sus servicios en la oferta comercial suscrita con la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM**.

2. Relación completa de los trabajadores cobijados bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral

Anexo al presente Acuerdo se relaciona los datos correspondientes a los trabajadores que han sido beneficiarios del modelo de contratación directa con **CLINICA ANTIOQUIA S.A.**, especificando la forma y duración de los contratos laborales a celebrar.



3. Compromisos derivados del Acuerdo de Formalización Laboral

a. Por parte de CLINICA ANTIOQUIA S.A.:

- En el marco del presente Acuerdo de Formalización, **CLINICA ANTIOQUIA S.A.** se compromete a la formalización de las relaciones laborales ya descrita como empleador directo, a través de la celebración de contratos de trabajo con vocación de permanencia, en los términos establecido en la Ley, buscando así, mejorar las formas de vinculación del personal.
- Se compromete a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral que violen los derechos salariales, prestacionales y constitucionales de los trabajadores y demás conductas que estipule la Ley 1429 de 2.010 y sus decretos reglamentarios o cualquier norma posterior que modifique, aclare o los sustituya.
- Se compromete a no vincular trabajadores para el desarrollo de actividades misionales permanentes a través de Cooperativas, Precooperativas de Trabajo Asociado u otra forma de tercerización laboral prohibida por las normas laborales o violatoria de los derechos de los trabajadores.
- Se compromete a constituir póliza de garantía eficaz para el cumplimiento de la obligación de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a favor del trabajador objeto del presente Acuerdo de Formalización, de conformidad con la Ley, la cual deberá ser presentada a la **UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES** a más tardar a los **diez (10) días siguientes** a la suscripción del presente acuerdo, con un monto de cubrimiento de **una (1) veces el valor total mensual del valor de la nómina de los trabajadores a formalizar con todos los componentes laborales**, para lo cual presentará certificación de Revisoría Fiscal sobre tal valor y cuyo cubrimiento estará dirigido al cumplimiento de los pagos de las obligaciones de salario, prestaciones e indemnizaciones de dichos trabajadores ante cualquier incumplimiento.
- Se compromete a llevar una base de datos actualizada de los trabajadores formalizados, que permita conocer al momento de cualquier actividad de seguimiento el estado actual y real de cada trabajador. Si en el transcurso de la relación laboral con los trabajadores



formalizados sucede alguna novedad que afecte su vinculación, la misma deberá ser consignada en la señalada base de datos.

- **CLINICA ANTIOQUIA S.A.** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM**, manifiestan que todo el desarrollo del presente documento ha sido socializado previamente con el trabajador a formalizar, tal como se evidencia en el cuerpo de este Acuerdo, así mismo se compromete a socializar con todos sus trabajadores en texto final del presente Acuerdo.

b. Por parte de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM:

- La **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM**, se compromete al pago de todos los emolumentos a los cuales tenga derecho el trabajador asociado al momento de que este se desvincule de la misma para ser contratados por **CLINICA ANTIOQUIA S.A.**, pagos que deberán estar ajustados a lo señalado en sus respectivos Regímenes de Trabajo Asociado y de Compensaciones, sin excepción alguna, hecho que demostrará a esta **UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES**, mediante informe y documentación, una vez cumplido dicho proceso.
- La **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM**, se compromete de igual manera, a la devolución de los aportes sociales al trabajador asociado en los términos señalados por sus Estatutos.
- La **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM**, certificará previamente a **CLINICA ANTIOQUIA S.A.**, el cumplimiento integral de los pagos de seguridad social integral del trabajador asociado que resulte formalizado en virtud del presente acuerdo.

c. Por parte del MINISTERIO DEL TRABAJO:

- Dentro del marco de lo establecido en la Ley 1610 de 2013 se procederá a remitir inmediatamente el texto del presente Acuerdo de Formalización Laboral a las diferentes áreas de este Ministerio que conozcan actuación alguna en contra de las partes



involucradas en el presente, con el fin, den aplicación a los efectos establecidos en las reglas que para tal caso establece el artículo 16 de la Ley 1610 de 2013, es decir:

1. La actuación podrá suspenderse en forma condicionada en el estado en que se encuentre, una vez suscrito el respectivo Acuerdo de Formalización Laboral, por el término establecido en el propio acuerdo para el cumplimiento de los compromisos allí señalados. Una vez verificado el cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral, de acuerdo con los plazos y condiciones allí señalados, el funcionario podrá dar por terminada y archivar la actuación en el estado en que se encuentre, en cualquiera de las instancias.
2. Cuando se suscriba el Acuerdo de Formalización Laboral después de que exista decisión sancionatoria debidamente ejecutoriada, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 10° del Decreto 2025 de 2011.

III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

Los resultados y compromisos del presente Acuerdo de Formalización Laboral se entenderán en ejecución a partir de la fecha de suscripción, más se aclara que el personal cobijado por su suscripción ya se encuentra debidamente contratado.

En todo caso, esta **UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES** establece que se realizará verificación de los hechos que se lleguen a generar con la materialización del presente Acuerdo de Formalización Laboral, para lo cual se establecen **cuatro** fechas de seguimiento, las cuales se practicarán por periodos **semestrales** contándose este desde el **18 de diciembre de 2013**.

El no cumplimiento por parte de **CLINICA ANTIOQUIA S.A.** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM** de cualquiera de los compromisos establecidos en el Acuerdo de Formalización, dará lugar, de oficio o a petición de cualquier particular que evidencie tal situación, a la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1437 de 2011, y demás normas que regulan la materia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 16 de la Ley 1610 de 2013, frente a ambos actores.

Se aclara que tal como lo establece el Artículo 17 de la Ley 1610 de 2013, el presente Acuerdo de Formalización Laboral, mantendrá a salvo todos y cada uno de los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como su derecho a iniciar las acciones judiciales que estimen pertinentes.



IV. APROBACIÓN DEL ACUERDO

Teniendo en cuenta que el presente Acuerdo de Formalización Laboral, se encuentra ajustado a lo establecido en la Ley 1610 de 2013 y la Resolución 321 de 2013, garantizándose así el cumplimiento de los derechos ciertos e indiscutibles de los trabajadores por medio de la suscripción de contratos directamente con la empresa **CLINICA ANTIOQUIA S.A.**, con vocación de permanencia y con plena garantía de los derechos laborales, prestacionales y constitucionales, la **UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES** suscribe el presente acuerdo contando para tal fin con el consentimiento previo del Despacho del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.

V. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

Harán parte integrante del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes documentos:


1. Resolución No. 2933 de fecha 21 de Agosto de 2013, mediante la cual se asigna al Dr. **ALVARO ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ**, Coordinador de la **UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES**.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de **CLINICA ANTIOQUIA S.A.** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM**.
3. Listado de trabajadores a formalizar (suscripción contrato de trabajo a término indefinido)
4. Documento prueba de socialización previa de las condiciones de suscripción del presente acuerdo de formalización laboral.
5. Auto No. 024 suscrito por el despacho del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, asignando la actuación administrativa cuyo fin fue la celebración del presente acuerdo.
6. Oficio suscrito por el **VICEMINISTRO DE RELACIONES LABORALES E INSPECCION**, autorizando el presente acuerdo.




7. Póliza de Garantía mediante la cual se garantizan las obligaciones laborales de los trabajadores de la empresa **CLINICA ANTIOQUIA S.A.**, en las condiciones establecidas en el presente acuerdo.
8. Todos los documentos que resulten de los diferentes procesos de verificación al cumplimiento del presente acuerdo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo de formalización, expidiéndose tres (3) originales del mismo, en la ciudad de Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2013.

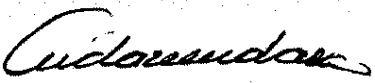
Por el **MINISTERIO DEL TRABAJO – UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES**


ALVARO ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ
Coordinador Unidad de Investigaciones Especiales

Por **CLINICA ANTIOQUIA S.A.**


CINDY PAOLA SALAZAR GALINDO
Apoderada

Por la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM**


AYDA RUEDA ARIZA
Representante Legal